



Ayuntamiento de
Esparragosa de Lares

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LARES PROVOCADA POR LA CRISIS DEL COVID-19

1.- OBJETO Y ÁMBITO APLICACIÓN.-

1.1.-El objeto de las presentes Bases es establecer la regulación y los criterios que han de regir la concesión de las ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Esparragosa de Lares para unidades familiares que se hayan visto afectadas económica y/o socialmente como consecuencia de las medidas aprobadas por las Administraciones Públicas para contener la expansión del COVID-19.

1.2.- El objeto de estas bases es la concesión de ayudas a personas físicas individuales o a familias para resolver situaciones de emergencia, en régimen de evaluación individualizada, siempre que hayan agotado otras vías de ayuda existentes en la comunidad y acrediten su situación de emergencia social.

1.3.- Las ayudas económicas se dirigen a un sector específico de la población y no a la población en general, estando por tanto destinadas a personas con carencias contrastadas de tipo económico y/o socio-sanitario que presenten serias dificultades para cubrir necesidades esenciales y básicas, creando a través de las mismas, instrumentos de apoyo complementarios a la acción profesional de trabajo social de los servicios sociales municipales.

Con ellas el Ayuntamiento de Esparragosa de Lares quiere contribuir, desde la responsabilidad social municipal, con un instrumento específico para paliar aquellas situaciones que puedan provocar y agudizar el desarraigo o la vulnerabilidad y marginación social, con el objetivo de paliar los efectos económicos de la crisis provocada como consecuencia de la declaración del estado de alarma por el coronavirus COVID-19.

Estas Bases pretenden englobar, por tanto, las ayudas destinadas a tales finalidades financiadas tanto con recursos propios de que disponga la entidad, como de transferencias que reciba el Ayuntamiento de otras Administraciones Públicas, de acuerdo con la normativa vigente.

2. DEFINICIÓN, NATURALEZA, CLASES Y RÉGIMEN DE CONCESIÓN.-

2.1.- Las presentes ayudas tienen el carácter de económicas y no periódicas, destinadas a las personas físicas de escasos recursos económicos con el fin de atender las concretas situaciones de necesidad o emergencia que se especifican en las presentes Bases.

2.2.- Estas ayudas se concederán al beneficiario para que éste abone los importes al profesional, proveedor, institución o centro que presta el servicio o suministro al que se destina la ayuda.

2.3.- Atendiendo a la especial naturaleza y finalidad de las ayudas y a la situación excepcional que dificultan la comparación entre solicitudes, las mismas se tramitarán en régimen de concesión directa.

3.- FINALIDADES.-



Ayuntamiento de Esparragosa de Lares

3.1.- En función del tipo de necesidad puesta de manifiesto por el solicitante y de la valoración de la situación efectuada por los Servicios Sociales de Atención Social Básica, se concederán las ayudas reguladas en las presentes Bases para atender a las siguientes finalidades:

A). Ayudas destinadas a atender necesidades básicas:

Entendiéndose por tales las ayudas económicas orientadas a atender demandas o carencias que inciden en la subsistencia física del usuario y de su familia:

A.1.- Subsistencia: Son las destinadas a atender el consumo básico individual de las personas: **alimentación, higiene, vestido, farmacia, pañales, leche y enseres básicos para el bebé (0-3 años).** Estarán incluidos aquellos productos específicos para personas con intolerancia a la lactosa o al gluten. Se trata de productos básicos, de marcas blancas y adquiridos en establecimientos de la localidad de Esparragosa de Lares.

Los importes máximos a abonar por este concepto se fijan en función del número de componentes de la Unidad familiar de convivencia:

UNIDAD FAMILIAR CONVIVENCIA	CUANTÍA MÁXIMA
1 miembro	100,00 €
2 miembros	180,00 €
3 miembros	250,00 €
4 miembros	310,00 €
5 miembros	360,00 €
6 o más miembros	400,00 €

A.2.- Suministros del Hogar: agua, luz y gas. Serán cubiertos los gastos derivados de los suministros anteriormente indicados a través de los fondos que se reciban a través de la partida económica de los Mínimos Vitales 2020 de la Junta de Extremadura, y usando para su concesión la normativa autonómica para tal efecto.

Habrà de adecuarse su concesión a los requisitos señalados en el Decreto Autonómico vigente y regulador de las ayudas para garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso a los suministros mínimos vitales de la Junta de Extremadura.

4. FINANCIACIÓN Y CUANTÍAS DE LAS AYUDAS.-

4.1.- Las presentes ayudas serán financiadas con cargo a los créditos que, a tal fin, se consignen en el Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Esparragosa de Lares para el ejercicio económico 2020.

4.2.- La concesión de ayudas tendrá como límite global la disponibilidad presupuestaria existente en las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

5.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS.-

Para poder resultar beneficiarios de las ayudas, deberán reunirse los siguientes requisitos:



Ayuntamiento de Esparragosa de Lares

5.1.- Estar empadronados y tener residencia efectiva en Esparragosa de Lares con una antigüedad mínima de tres (3) meses de antelación inmediatamente anterior a la fecha de entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento.

El período mínimo de residencia no será exigible en los casos de víctimas de violencia de género que hayan tenido que trasladar su residencia a este municipio por razones de seguridad.

Excepcionalmente, ante situaciones que comprometan gravemente la subsistencia del solicitante y, en su caso, de su Unidad familiar de convivencia, mediante informe de los servicios sociales se podrán eximir, de forma debidamente motivada, el cumplimiento del requisito del período mínimo de residencia.

5.2.- Encontrarse en situación de emergencia social, entendiéndose como tal aquellas situaciones excepcionales o extraordinarias y puntuales padecidas por las personas físicas que requieren de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad, favoreciendo procesos de vulnerabilidad social y de riesgo social.

5.3.- No haber recibido otras prestaciones para la misma finalidad de cualquier Administración Pública o entidad privada, salvo que el importe de aquellas resulte insuficiente para cubrir la necesidad para la cual se solicita la ayuda.

5.4.- No poder hacer frente al gasto con los recursos propios disponibles.

5.5.- No superar la suma de los ingresos netos de los miembros integrantes de la unidad familiar de convivencia, referidos a los dos meses inmediatamente anteriores a la fecha de entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, los umbrales previstos en el presente apartado.

Los umbrales de ingresos netos se fijan teniendo como referencia el 80% del valor del IPREM en vigor incrementado en un porcentaje en función del número de miembros que componen la unidad familiar de convivencia, quedando del siguiente modo:

- * Unidad familiar de convivencia de 1 miembro: 430,27/mes
- * Unidad familiar de convivencia de 2 miembros: hasta 516,33 €/mes.
- * Unidad familiar de convivencia de 3 miembros: hasta 619,60 €/mes.
- * Unidad familiar de convivencia de 4 miembros: hasta 681,55 €/mes.
- * Unidad familiar de convivencia de 5 miembros: hasta 749,71 €/mes.
- * Unidad familiar de convivencia de 6 o más miembros: hasta 824,68 €/mes.

A los efectos de las presentes ayudas, la unidad familiar de convivencia estará integrada por las personas que conviven en el domicilio familiar con una antelación mínima de tres meses a la fecha de presentación de la solicitud, salvo los menores de 3 meses de edad respecto a los cuales no se exigirá referida antelación.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que en el Libro de Familia figure más de un progenitor, se considerará a ambos como integrantes de la unidad familiar de convivencia, salvo que se aporte por el interesado la correspondiente demanda o sentencia de divorcio, separación o documentación acreditativa de la disolución de la convivencia de hecho.



Ayuntamiento de Esparragosa de Lares

Los ingresos de la unidad familiar de convivencia resultarán del sumatorio de los ingresos computables netos de todos los miembros de la unidad con edad de trabajar, es decir, todos los mayores de 16 años.

Por ingresos computables se entenderá: los procedentes del trabajo por cuenta ajena, del trabajo por cuenta propia y de pensiones, prestaciones y todos aquellos subsidios públicos que perciban. No se computarán como ingresos aquellos de carácter finalista cuya concesión esté condicionada a un destino concreto, salvo que sea para la misma finalidad a la que va destinada esta prestación.

5.6.- No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a la vivienda habitual que, generen o puedan generar ingresos que indiquen la existencia de medios materiales suficientes para atender, por sí mismo, la necesidad para la que solicita la ayuda.

5.7.- No haber resultado beneficiario de una ayuda prevista en las presentes Bases dentro de los dos meses anteriores a la fecha en la que se formule la solicitud.

5.8.- No haber sido objeto de un expediente de reintegro de ayudas sin haber efectuado la devolución correspondiente.

5.9.- Firmar el compromiso de aportar la cantidad económica que resulte de la diferencia entre la ayuda concedida y la deuda, con el fin de saldarla, en los casos de ayudas directas.

5.10.- No residir en centros que estén obligados a atender las necesidades básicas de subsistencia de residentes.

6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, FORMALIZACIÓN Y DESISTIMIENTO.-

6.1.- El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la Resolución de Alcaldía con el anuncio de estas ayudas y hasta el final de la situación del Estado de Alarma o el agotamiento del crédito si es anterior.

6.2.- Las ayudas se solicitarán mediante instancia dirigida al Alcalde-Presidente (según modelo Anexo I) y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza de España nº 13, en horario de 9 a 13 horas, CON CITA PREVIA que se obtendrá llamando al 924 633502.

El modelo de solicitud, así como los Anexos correspondientes, se facilitarán y retirarán en la Oficina de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, también CON CITA PREVIA que se obtendrá llamando al 924 633502, o previa solicitud en el correo electrónico de la trabajadora social: serviciosocialesesparragosa@gmail.com

6.3.- Junto a la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I., N.I.E. o pasaporte del solicitante.
- b) Fotocopia de Libro de Familia.
- c) Autorización para recabar de oficio certificado de convivencia referido a los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud (incluida en Anexo II).
- d) Autorización para recabar de oficio los datos reflejados en el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles referidos a los inmuebles cuya titularidad corresponda a algún miembro de la unidad familiar de convivencia, así como en el padrón del Impuesto de Vehículos de



Ayuntamiento de Esparragosa de Lares

Tracción Mecánica referidos igualmente a todos los miembros de la unidad (incluida en Anexo II).

e) Declaración responsable y compromiso de aportar la cantidad económica que resulte de la diferencia entre la ayuda concedida y el importe de la deuda correspondiente (incluida en Anexo I).

f) Informe de vida laboral de todos los miembros de la Unidad familiar de convivencia de 16 y más años.

g) Documentación justificativa de los ingresos totales netos percibidos en los últimos dos meses por aquellos miembros de la unidad familiar de convivencia que durante ese período hayan tenido una relación contractual. En caso de haber estado contratado por el Ayuntamiento de Esparragosa de Lares, éstos podrán ser comprobados de oficio previa autorización del interesado (incluida en Anexo II).

h) Autorización para recabar de oficio certificado de pensiones y ayudas de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (incluida en Anexo III).

i) Autorización para recabar de oficio del Servicio Público de Empleo Estatal certificados de las cantidades que ha percibido en concepto de ayudas tanto el solicitante como de todos los miembros de su Unidad familiar de convivencia de 16 y más años, referido a los últimos 2 meses (incluida en Anexo IV).

j) Fotocopia de la Resolución de aprobación de Renta Garantizada Extremeña o Certificado acreditativo de la resolución favorable (Servicios Sociales).

k) Número de cuenta bancaria.

6.4.- En el supuesto de que el solicitante no autorice a recabar de oficio la documentación anteriormente indicada, la misma deberá ser aportada por el primero.

6.5.- La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la ayuda, con la obligación de reintegro en caso de que ya haya sido abonada.

6.6.- Cualquier otra documentación que desde los Servicios Sociales o desde el Ayuntamiento de Esparragosa de Lares sea requerida y se estime necesaria para justificar la situación de necesidad.

6.7.- Si los solicitantes no acompañaran toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, el Excmo. Ayuntamiento requerirá a aquellos para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la recepción de la notificación, subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que, si así no lo hicieran, se entenderá desistidas sus peticiones, archivándose sin más trámite.

6.8.- La presentación de solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en las presentes Bases.

7.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES.-

A.- Procedimiento Ordinario.

7.1.- La concesión de estas ayudas se realizará mediante la prelación temporal de las solicitudes presentadas. Debido a la urgencia de estas ayudas y la situación de aislamiento social y limitaciones impuestas por las autoridades sanitarias durante el Estado de Alarma,



Ayuntamiento de Esparragosa de Lares

las solicitudes serán examinadas por el trabajador social del Servicio Social de Atención Social Básica, valorando el cumplimiento de los requisitos familiares, económicos y de vulnerabilidad social en base a la documentación anexa exigida en cada solicitud.

7.2.- Valorada cada solicitud por los Servicios Sociales municipales, éste elevará la propuesta al Alcalde-Presidente para la concesión o denegación, en su caso, de la ayuda, el cual dictará la correspondiente Resolución, la cual pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de citada notificación.

En el supuesto de que proceda la concesión de la ayuda, en la Resolución de Alcaldía se expresará el/los conceptos/s por el/los que se concede la prestación, la fuente de financiación y la obligación de justificación de la misma según lo establecido en las presentes Bases.

En el caso de denegación, la Resolución deberá expresar los motivos en los cuales se fundamenta.

La Resolución será notificada al solicitante con indicación del régimen de recursos procedente, sin que en ningún caso se le dé publicidad, dado que se trata de subvenciones para subsanar situaciones de emergencia o de urgencia incompatibles con el trámite de publicidad.

B.- Procedimiento de Urgencia.

En aquellos supuestos en que la situación del beneficiario presente extrema urgencia y gravedad, el Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, podrá resolver el expediente mediante Resolución en un plazo máximo de cinco días hábiles, a contar desde la presentación de la solicitud con todos los documentos preceptivos, previo informe de los Servicios Sociales de Base. En caso de que la urgencia impida la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigibles en las presentes bases, se solicitará al beneficiario una declaración jurada y responsable (ANEXO VI) en el cual haga constar que cumple los criterios económicos y de convivencia. En este supuesto, el beneficiario estará obligado a presentar la documentación relativa a su situación económica en el plazo máximo de tres meses desde que recibió la resolución de concesión de la ayuda de emergencia solicitada.

8.- CAUSAS DE DENEGACIÓN.-

Procederá la denegación de la ayuda solicitada cuando concurra alguna de las siguientes causas:

8.1.- No cumplir alguno de los requisitos establecidos en las presentes Bases.

8.2.- No ajustarse a las características, finalidad, objetivos y/o tipo de necesidad establecidos en presentes Bases.

8.3.- Que no exista crédito adecuado y suficiente para la atención de la solicitud.

8.4.- Que en el plazo de los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud se le haya exigido por este Ayuntamiento el reintegro total de cualquier otra ayuda o prestación de carácter social por incumplimiento de las condiciones establecidas en su concesión.



Ayuntamiento de Esparragosa de Lares

8.5.-. Dificultar las tareas de evaluación y seguimiento establecido por el personal al servicio del Ayuntamiento.

8.6.- Dificultar el acceso o no facilitar los datos relativos a la situación personal, familiar, económica y social para valorar la situación de urgencia social.

9.- SUPUESTOS DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN. -

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

10.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS.-

Son compatibles con las ayudas concedidas por otras Administraciones públicas o entidades privadas, de acuerdo con el artículo 19.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones, siempre que la suma no supere el coste del concepto para el cual se solicita la ayuda.

11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

Los beneficiarios de las ayudas contempladas en las presentes Bases están obligados a:

- a) Proporcionar toda la información necesaria para la gestión de la prestación y facilitar las tareas de evaluación y seguimiento que se establezcan desde el Ayuntamiento.
- b) Destinar el importe de la ayuda a las finalidades para las que fue concedida.
- c) Justificar en la forma establecida en las presentes Bases ante el Ayuntamiento el destino de aquella.
- d) Cumplir con las obligaciones específicas establecidas, en su caso, en la Resolución de concesión.
- e) En los supuestos de concesión por Urgencia, estará obligado a presentar la documentación justificativa de cumplimiento de requisitos económicos y familiares.

12.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN.-

Dada la finalidad de las presentes ayudas, el Ayuntamiento procederá al pago anticipado del 100% de la misma con carácter previo a la justificación de su importe por parte del beneficiario.

El beneficiario dispondrá de un **plazo máximo de dos meses**, a contar desde la recepción de los fondos, para la justificación del importe de la ayuda concedida.

A tal fin, se deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación justificativa: facturas originales o documentos análogos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo por el importe de la ayuda concedida, documentos acreditativos de que los gastos que figuran en la factura se han aplicado a la finalidad para la que fue concedida la ayuda. En las citadas facturas deberá figurar "pagado" y el sello del establecimiento correspondiente. No se admitirán tickets de supermercado, deberá presentarse



Ayuntamiento de Esparragosa de Lares

obligatoriamente factura del establecimiento por el importe de la compra, acompañada del ticket en el que figure detallado el importe de la compra.

En el caso de que la cuantía de la factura presentada no se ajuste a lo señalado en las presentes Bases y/o a las instrucciones del Servicio Social, o sea inferior al importe de la ayuda concedida y recibida y/o, en todo caso, no se justificara debidamente el destino de la prestación, se iniciará expediente de reintegro de subvenciones, de conformidad con la legislación vigente.

13.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.-

13.1.- Sin perjuicio de lo anterior, serán causa específica de reintegro, total o parcial, de las presentes ayudas las siguientes:

- a.- Fallecimiento del solicitante de la ayuda. No obstante, atendiendo a las condiciones familiares y a la situación socioeconómica podrá acordarse el cambio de titularidad a otro miembro de la Unidad familiar de convivencia siempre y cuando subsistan las causas que motivaron la concesión.
- b.- Renuncia expresa del solicitante.
- c.- El incumplimiento por parte del solicitante de cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas en las presentes Bases.
- d.- La utilización de la ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida.
- e.- No presentar los documentos justificativos del cumplimiento de requisitos económicos y familiares tramitados por el procedimiento de urgencia.

14.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

Estas ayudas del Ayuntamiento de Esparragosa de Lares se regirán por lo previsto en las presentes Bases.

En caso de que durante la vigencia de las presentes Bases el Ayuntamiento percibiera subvenciones destinadas a cubrir alguna de las necesidades personales previstas en las mismas, se estará con carácter preferente a la normativa reguladora de tales prestaciones.

15.- VIGENCIA DE LAS BASES.-

Las presentes Bases estarán vigentes mientras dure la situación de estado de alarma, entrando en vigor desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

16.- PROTECCIÓN DE DATOS.-

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las ayudas reguladas en las presentes Bases pasarán a formar parte de los ficheros municipales que estarán sometidos a lo establecido a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de



Ayuntamiento de Esparragosa de Lares

2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).



Ayuntamiento de
Esparragosa de Lares

A N E X O I

SOLICITUD DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LARES (COVID-19).

1.- SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I.:

DOMICILIO:

LOCALIDAD:

TELÉFONO:

2.- DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA

NOMBRE	APELLIDOS	PARENTESCO	DNI	EDAD

3.- EXPONE: Enterado/a de las ayudas de EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LARES anunciadas por el Excmo. Ayuntamiento de Esparragosa de Lares, y reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases publicadas.

4. SOLICITA: Ayuda para el siguiente concepto:

5.- Así mismo **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- Que no percibe ninguna otra ayuda para el mismo fin o que la ayuda que recibe es insuficiente.
- Que no se halla incurso/a en ninguna de las causas de prohibición que se relacionan en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- Igualmente **ASUME EL COMPROMISO** de aportar la cantidad económica que resulte de la diferencia entre la ayuda concedida y el importe de lo adeudado/del gasto.

7.- DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Esparragosa de Lares (Badajoz)
Finalidad	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



Ayuntamiento de
Esparragosa de Lares

8.- FECHA Y FIRMA.

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En Esparragosa de Lares, a ____ de _____ de 20____

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____.

SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LARES

DOCUMENTOS A APORTAR:

- Fotocopia del D.N.I., N.I.E. o pasaporte del solicitante.
- Fotocopia de Libro de Familia.
- Autorización para recabar de oficio certificado de convivencia referido a los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud (Incluido ANEXO II).
- Autorización para recabar de oficio los datos reflejados en el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles referidos a los inmuebles cuya titularidad corresponda a algún miembro de la unidad familiar de convivencia, así como en el padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica referidos igualmente a todos los miembros de la unidad (incluida en Anexo II).
- Declaración responsable y compromiso de aportar la cantidad económica que resulte de la diferencia entre la ayuda concedida y el importe de la deuda correspondiente (incluida en Anexo I).
- Informe de vida laboral de todos los miembros de la Unidad familiar de convivencia de 16 y más años.
- Documentación justificativa de los ingresos totales netos percibidos en los últimos DOS meses por aquellos miembros de la unidad familiar de convivencia que durante ese período hayan tenido una relación contractual. En caso de haber estado contratado por el Ayuntamiento de Esparragosa de Lares, éstos podrán ser comprobados de oficio previa autorización del interesado (incluida en Anexo II).
- Autorización para recabar de oficio certificado de pensiones y ayudas de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (incluida en Anexo III).
- Autorización para recabar de oficio del Servicio Público de Empleo Estatal certificados de las cantidades que ha percibido en concepto de ayudas tanto el solicitante como de todos los miembros de su Unidad familiar de convivencia de 16 y más años, referido a los últimos dos meses (incluida en Anexo IV).
- Fotocopia de la Resolución de aprobación de Renta Básica Extremeña de Inserción o Certificado acreditativo de la resolución favorable (Servicio Social).
- Número de cuenta bancaria.



Ayuntamiento de
Esparragosa de Lares

ANEXO II

CONSULTA DE DATOS PERSONALES. AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LARES (COVID-19).

D./Dña....., con D.N.I.
vecino de con domicilio en
y teléfonos, teniendo cumplidosaños de edad.

AUTORIZA:

Al Ayuntamiento de Esparragosa de Lares, a efectos de solicitar una ayuda contemplada en el PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LARES al amparo de las previsiones contenidas en las Bases de dicha ayuda, a recabar la información correspondiente a las consultas que señalo:

- Certificado de convivencia. (Ayuntamiento de Esparragosa de Lares).
- Datos reflejados en el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles referidos a la titularidad de inmuebles, así como en el padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.
- Documentación obrante en poder del Ayuntamiento de Esparragosa de Lares.

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	EDAD	FIRMA

Consentimiento del solicitante y resto de miembros de la Unidad Familiar

Márquese lo que proceda, poniendo una X en la casilla correspondiente.

La falta de autorización comportará la obligación del interesado y, en su caso, del resto de miembros de la unidad familiar, de aportar a instancia de parte dichos documentos.



Ayuntamiento de
Esparragosa de Lares

ANEXO III

SOLICITUD DE CESIÓN DE DATOS OTORGAMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN.

Don/Doña....., con NIF/NIE
..... y domiciliado en..... en Calle/ Avenida/
Plaza..... nº... C.P.
teléfono móvil.....y correo electrónico
.....

AUTORIZO:

Al Ayuntamiento de Esparragosa de Lares, en el procedimiento que se lleva a cabo para la concesión de ayudas DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LARES, al amparo de las previsiones contenidas en las Bases aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento; para que en mi nombre solicite al Instituto Nacional de la Seguridad Social el siguiente:

- Certificado de no ser pensionista.
- Certificado de percepción de pensiones / prestaciones de la Seguridad Social.

Y de los siguientes miembros que componen mi unidad familiar:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	EDAD	FIRMA

La falta de autorización comportará la obligación del interesado y, en su caso, del resto de miembros de la unidad familiar, de aportar a instancia de parte dichos documentos.

En Esparragosa de Lares, a ____ de _____ de 20____

Fdo: _____.



Ayuntamiento de
Esparragosa de Lares

ANEXO IV

CONSENTIMIENTO EXPRESO A EFECTOS DE CONSULTA DE DATOS PERSONALES AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LARES (COVID-19)

D./Dña....., con D.N.I.
vecino/a de con domicilio en
y teléfonos, teniendo cumplidos años de edad.

AUTORIZA:

Al Ayuntamiento de Esparragosa de Lares, a efectos de solicitar una ayuda DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LARES al amparo de las previsiones contenidas en las Bases objeto de estas ayudas a recabar la información correspondiente a las consultas que señalo:

- Situación actual de desempleo.
- Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual.
- Importes de prestación de desempleo percibidos en los últimos dos meses.

APELLIDOS	NOMBRE	PARENTESCO	DNI	EDAD	FIRMA

Consentimiento del solicitante y resto de miembros de la Unidad Familiar

Márquese lo que proceda, poniendo una X en la casilla correspondiente.

La falta de autorización comportará la obligación del interesado y, en su caso, del resto de miembros de la unidad familiar, de aportar a instancia de parte dichos documentos.

En Esparragosa de Lares, a ____ de _____ de 20____

Fdo: _____.



Ayuntamiento de
Esparragosa de Lares

A N E X O V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____,

COMPARECE:

Ante el Excmo. Ayuntamiento de Esparragosa de Lares y, conociendo las Bases por las que se rige las ayudas DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LARES para paliar efectos provocados por las restricciones laborales del COVID-19,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, al día de la fecha, continúa cumpliendo los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda mediante Resolución de la Alcaldía de fecha _____ de _____ de 20____.

Y para que así conste y surta sus efectos ante el órgano de contratación del Excmo. Ayuntamiento de Esparragosa de Lares, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 146.4 del TRLCSP, firma la presente.

En _____, a ____ de _____ de 20____.

Fdo: _____.



ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LARES (COVID-19)

D., mayor de edad, con domicilio en C/..... nº, de Esparragosa de Lares, con Documento Nacional de Identidad....., actuando en su propio nombre y en representación de todos los miembros de su unidad familiar de convivencia, DECLARA bajo su responsabilidad ante EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LARES que cumple TODOS LOS REQUISITOS ECONÓMICOS, DE CONVIVENCIA Y DEL RESTO DE CONDICIONES para SER BENEFICIARIO DE UNA AYUDA SOCIAL DE EMERGENCIA, y en particular,

1º.- Estar empadronados y tener residencia efectiva en Esparragosa de Lares con una antigüedad mínima de tres (3) meses de antelación inmediatamente anterior a la fecha de entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento.

Excepcionalmente, ante situaciones que comprometan gravemente la subsistencia del solicitante y, en su caso, de su Unidad familiar de convivencia, mediante informe de los servicios sociales se podrán eximir, de forma debidamente motivada, el cumplimiento del requisito del período mínimo de residencia.

2º.- Encontrarse en situación de emergencia social, entendiendo como tal aquellas situaciones excepcionales o extraordinarias y puntuales padecidas por las personas físicas que requieren de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad, favoreciendo procesos de vulnerabilidad social y de riesgo social.

3º.- No haber recibido otras prestaciones para la misma finalidad de cualquier Administración Pública o entidad privada, salvo que el importe de aquellas resulte insuficiente para cubrir la necesidad para la cual se solicita la ayuda.

4º.- No poder hacer frente al gasto con los recursos propios disponibles.

5º.- No superar la suma de los ingresos netos de los miembros integrantes de la unidad familiar de convivencia, referidos a los dos meses inmediatamente anteriores a la fecha de entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, los umbrales previstos en el presente apartado 5.5 de las bases regulatorias de las presentes ayudas.

Lo que declaro a los efectos arriba previstos, **comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos y condiciones en el plazo de tres (3) meses a contar desde la resolución de alcaldía con la concesión de esta ayuda**, indicando que cumplo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable.

Y para que conste, firmo la presente declaración

En _____, a ____ de _____ de 20____.

Fdo: _____